



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-59-2023

Guatemala, 7 de febrero de 2023

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, en el artículo 4, estipula que corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (entidad que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión), entre otras funciones, emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Electricidad y su Reglamento, el siete de mayo de dos mil ocho, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió la Resolución CNEE-87-2008, la cual contiene el Procedimiento para Precalificar a Personas o Entidades para realizar Estudios Eléctricos de acuerdo a las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte -NEAST- y a las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-.

CONSIDERANDO:

Que Proyectos y Electricidad, Sociedad Anónima presentó a esta Comisión solicitud de precalificación para realizar Estudios Eléctricos de acuerdo a las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte y las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte, de conformidad con la Resolución CNEE-87-2008. Para el efecto, esta Comisión verificó que la entidad interesada cumpliera con los requisitos contenidos en el numeral 3. de la Resolución CNEE-87-2008.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió el dictamen identificado como GTM-Dictamen-1596, en el cual concluyó que técnicamente no hay objeción para que la CNEE pueda precalificar a Proyectos y Electricidad, Sociedad Anónima para realizar los Estudios Eléctricos de acuerdo a las NEAST y las NTAUCT y, que sea designado como responsable de la realización de dichos estudios, el ingeniero Marlon Humberto Ramírez Melgar. Por su parte, la Gerencia Jurídica de esta Comisión emitió el dictamen identificado como GJ-Dictamen-17132, indicando que no existe impedimento jurídico para acceder a lo solicitado por Proyectos y Electricidad, Sociedad Anónima.

POR TANTO:


La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 de Ley General de Electricidad y su Reglamento,

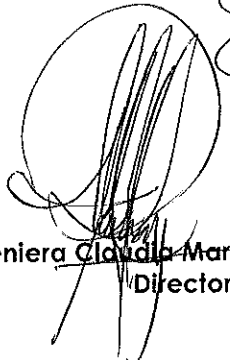


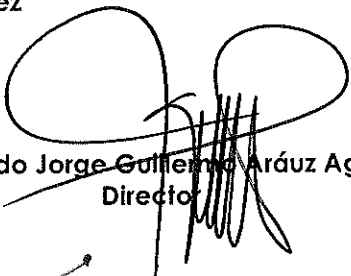
RESUELVE:


- I. Autorizar la precalificación de **Proyectos y Electricidad, Sociedad Anónima** para realizar Estudios Eléctricos de acuerdo a las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte y las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte.
- II. Designar como responsable de avalar y aprobar los estudios eléctricos elaborados por **Proyectos y Electricidad, Sociedad Anónima**, al ingeniero Marlon Humberto Ramírez Melgar.
- III. Se le hace saber a **Proyectos y Electricidad, Sociedad Anónima**, lo siguiente:
 - a) En cada estudio eléctrico que presente a esta Comisión, deberá adjuntar constancia original de colegiado activo del ingeniero responsable del estudio eléctrico y una nota de responsabilidad firmada por él, de conformidad con lo establecido en el numeral 6. de la Resolución CNEE-87-2008.
 - b) Para actualizar su precalificación, deberá cumplir con lo establecido en el numeral 5. de la Resolución CNEE-87-2008 o la disposición que en su momento se encuentre vigente.
 - c) En cada estudio eléctrico se deberá poner a disposición de la CNEE la información relativa al programa; sin ser limitativo, bases de datos, archivos de entrada y salida, rutinas y subrutinas, resultados y memorias de cálculo, por medio de los cuales puedan ser verificados los estudios. En todo caso la CNEE podrá requerir información adicional y/o complementaria asociada con los estudios eléctricos como parte de la evaluación de las solicitudes relacionadas con las NEAST y las NTAUCT.
- IV. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá revocar la autorización que mediante esta resolución se otorga, si observa que concurre alguno de los supuestos contenidos en el numeral 8. de la Resolución CNEE-87-2008 o la disposición que en su momento que se encuentre vigente.


NOTIFÍQUESE.


Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente


Ingeniera Claudia Marceta Peláez Pety
Directora


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director




Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

Resolución CNEE-59-2023 Página 2 de 2
Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 10 horas con 38 minutos del día 13 de febrero de dos mil veintitrés, en 10ª Avenida 33-21 Zona 11 – Centro Empresarial Las Charcas, ciudad de Guatemala, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-59-2023** de fecha **siete de febrero de dos mil veintitrés**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Proyectos y Electricidad, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Carol Hernández, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador

Ref: GJ-ProyResolDir-4283

Exp: GTM-23-31

